REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado:	05001 31 05 018 **2018 00702** 00
Demandante:	ELIANA YANETH LLANOS NIETO, JUAN DIEGO MOLINA LLANOS, JUAN SEBASTIAN MOLINA LLANOS
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 12 de mayo de 2020, mediante la cual se INADMITIO el recurso de apelación contra la sentencia del 25 de julio de 2019 en la que se declaró prospera la excepción de prescripción del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º048 del 21 de marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado:	05001 31 05 018 **2018 00702** 00
Demandante:	ELIANA YANETH LLANOS NIETO, JUAN DIEGO MOLINA LLANOS, JUAN SEBASTIAN MOLINA LLANOS
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Señora Jueza: Conforme a la Audiencia de Excepciones celebrada el 25 de julio de 2019, se procede a efectuar la Liquidación de Costas y Agencias en Derecho a cargo de los DEMANDANTES y a favor de COLPENSIONES, la cual es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Costas proceso ejecutivo	Primera	$ 1.821.856
Costas proceso ejecutivo	Segunda	$ 0.0
Gastos		$ 0.0
TOTAL, COSTAS		**$ 1.821.856**

En letras: Un millón ochocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y seis pesos.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

En el presente proceso ejecutivo laboral promovido por ELIANA YANETH LLANOS NIETO, JUAN DIEGO MOLINA LLANOS y JUAN SEBASTIAN MOLINA LLANOS, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º048 del 21 de marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS